



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Gabriel Fernando Rojas Jaramillo
Demandado:	Gabriel Jaime Jaramillo Roldan
Radicado:	05001310300120190043100
Decisión:	Niega emplazamiento

El demandante presentó notificación del demandado y solicitó emplazamiento.

Con base en el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, no es procedente decretar el emplazamiento, porque el demandado se encuentra notificado por aviso.

A la fecha falta por notificar a la acreedora hipotecaria Clara Inés Sánchez Uribe, según lo ordenado en providencia del 19 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Negar el emplazamiento del demandado.

SEGUNDO: Requerir al demandante para cumplir con la carga procesal de notificar a la acreedora hipotecaria referida.

TERCERO: Por Secretaria realizar nuevamente oficio para las medidas cautelares decretadas.

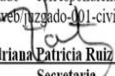
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.